

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >  
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscriben en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Figuerelli, núm. 59; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 33 céntimos los del año corriente y a 67 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al anuncio acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo visto o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban ante BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 junio 1928).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Presidencia del Consejo de Ministros

#### EXPOSICION

Señor: El Real decreto de 29 de agosto de 1923 tuvo por objeto suplir deficiencias u omisiones del Real decreto de instrucción de 14 de marzo de 1899 que, si preveía la necesidad de obtener la autorización del Protectorado para proceder a la venta de los bienes inmuebles no amortizados pertenecientes a las Fundaciones benéficas, no establecía, en cambio, la forma o procedimiento que en dicha enajenación había de efectuarse; y juzgando dicha Real disposición que la venta en pública subasta, en razón a la publicidad y a la concurrencia que lleva consigo, proporcionaba a la Beneficencia particular las mayores garantías y ventajas, hubo de declararse preceptiva esta forma de enajenación, siquiera, junto al principio general de exigir el requisito de la subasta, admitiera dos únicas excepciones. Basábase la primera en el forzoso acatamiento a la voluntad

del instituidor cuando éste, previniendo el supuesto de la enajenación de los bienes fundacionales, hubiese señalado la forma en que la venta debía realizarse, en cuyo caso no alcanzan las facultades del Protectorado a imponer requisitos que el fundador no quiso exigir, y si sólo a velar por el estricto cumplimiento de su expresada voluntad.

La segunda excepción eximía del requisito de la subasta a la enajenación de fincas que se hallaran arrendadas con cuatro años, por lo menos, de antelación a la fecha en que se incoara el expediente especial exigido para otorgar la autorización del Protectorado necesaria para proceder a su venta, siempre que en dicho expediente se demostrara que merced al esfuerzo primordial del arrendatario, había obtenido el predio un aumento de valor de importancia notable, reconocido pericialmente, y determinante de un incremento en la renta líquida asignada en el Registro fiscal o en los trabajos catastrales, o, en su defecto, en el líquido imponible con que el inmueble figurase amillarado.

En tales circunstancias, prescribió el Real decreto de 29 de agosto de 1923, que no debe exigirse al arrendatario que concurra a la subasta con elementos extraños y que existan razones de equidad que aconsejan, en cambio, concederle un derecho de tanteo, previa la fijación a la finca del valor que le corresponde, con el maximum de garantías y por idénticos medios que si fuera a vender en pública subasta.

La experiencia, sin embargo, ha demostrado en los casos de enajenación de bienes pertenecientes a Fundaciones benéficas, respecto a las cuales no rige la excepción que examinamos, según se acaba de recordar por Real orden de esta Presidencia, número 920 del presente año, que

el precio alcanzado en la licitación sobrepasa con creces en muchas ocasiones el valor que sirvió de tipo a la subasta, y, en su consecuencia, es lógico suponer que de subsistir la excepción regulada por el caso 2.º del artículo 7.º del Real decreto de 29 de agosto de 1923, se seguirán originando a las fundaciones benéfico-particulares y de carácter mixto, posibles perjuicios que con frecuencia pudieran revestir verdadera importancia, lo que no sucederá si lo que la ley otorgara a los arrendatarios no fuera un derecho de preferencia a modo de derecho de tanteo, suficiente para evitar la celebración de la subasta, sino el derecho a quedarse con el inmueble de cuya enajenación se trate por el mismo precio ofrecido en el acto de la licitación por el mejor postor. Y reducido el derecho de preferencia a favor de los arrendatarios a los límites que quedan expresados, no hay razón ninguna para privar de ese beneficio a los llevadores de fincas pertenecientes a las Fundaciones benéficas, cuyo Patronato ejerce el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Fundado en las consideraciones que anteceden, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 28 de mayo de 1928.—Señor: A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

#### REAL DECRETO

Núm. 977.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente decreto queda suprimido el derecho de tanteo concedido por Real decreto de 29 de agosto de 1923 a los arrendatarios de bienes inmuebles no amortizados, pertenecientes a Fundaciones benéfico-particulares o de carácter mixto, en caso de enajenación de los mismos, así como la exención del requisito de la subasta para dicha enajenación que tal derecho lleva consigo.

Artículo 2.º Cuando las fincas que han de ser objeto de enajenación, ya pertenezcan a fundaciones benéfico-particulares o de carácter mixto, ya pertenezcan a fundaciones benéfico-docentes, se hallen arrendadas con cuatro años, por lo menos, de antelación a la fecha en que se incoe el expediente de autorización para proceder a su venta, y siempre que el arrendatario manifieste por escrito su voluntad de adquirir el dominio de aquéllas, y acredite, además, en la forma establecida en el Real decreto de 29 de agosto de 1923 que debido principalmente a su esfuerzo han obtenido las fincas un aumento de valor de considerable importancia, se llevará a cabo la primera subasta en la forma ordinaria, y el resultado de la licitación se notificará al arrendatario, quien podrá adquirir las fincas de cuya enajenación se trate por el precio ofrecido en el acto de la subasta por el mejor postor.

En el supuesto de que resultara desierta la primera subasta podrá el arrendatario adquirir los bienes que han de enajenarse en las mismas condiciones que establece el párrafo anterior, después de celebrada la segunda licitación, con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo que sirvió de base a la primera subasta, o en el precio tipo de la se-

gunda licitación, si en ésta no hubiesen existido postores.

Artículo 3.º El derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles, reconocido a favor de arrendatarios en el presente Decreto, deberá ejercitarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que se les notifique la resolución correspondiente; entendiéndose que si transcurre aquel tiempo sin que por culpa de los interesados se haya formalizado la transmisión y verificado en forma legal el pago, quedará decaído en el referido derecho de precedencia, adjudicándose la finca al que resultó ser el mejor postor en la subasta o subastas celebradas.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Dado en Palacio a veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(“Gaceta” 29 mayo 1928).

#### REALES ORDENES

Núm. 1.046.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia, número 1.567, de 12 de septiembre último (*Gaceta* del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional al Sr. D. Alfonso Senra Bernárdez, por serle de aplicación los preceptos de la norma quinta del artículo 16 y el artículo 20 de la soberana disposición antes mencionada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1928. — Primo de Rivera.  
Señores...

(*Gaceta* 30 mayo 1928).

Núm. 1.047.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por la Real orden de esta Presidencia, número 521, de 25 de marzo último (*Gaceta* del 27), en su apartado tercero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Antonio del Solar y Taboada, que ha cesado en su cargo de Presidente de la Organización provincial de Unión Patriótica de Badajoz, deje de formar parte de la Asamblea Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1928. — Primo de Rivera.  
Señores...

(*Gaceta* 30 mayo 1928).

Núm. 1.048.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Asamblea Nacional de fecha 21 de los corrientes, participando a esta Presidencia del Consejo de Ministros que en la sesión plenaria celebrada en la fecha antes mencionada se dió cuenta a la Asamblea y ésta quedó enterada de la renuncia del cargo de Asambleista presentada por el señor don Carlos Mendoza y Sáez de Argandoña,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho señor deje de tomar parte de la Asamblea Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1928. — Primo de Rivera.

Señores...

(Gaceta 30 mayo 1928).

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.049.

Excmo. Sr.: Las normas esenciales por las cuales se rige el Somatén español, que ha adquirido ya, por fortuna para el interés colectivo, una difusión e importancia que plenamente justifican el patriótico propósito que inspirara su creación, no necesitan ser alteradas en lo más mínimo; pero como en la práctica han surgido algunas dudas en la forma concreta de aplicar los preceptos reglamentarios y como son muchas las iniciativas que para el más eficaz funcionamiento de la Institución se han elevado a esta Presidencia; con objeto de aclarar aquéllos, estudiar éstas y proponer sean llevadas a la práctica las más convenientes, refundiendo al mismo tiempo las disposiciones dictadas en relación con el indicado Cuerpo de Somatenes armados de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que una Comisión, presidida por el Comandante general de Somatenes de la primera Región, General de brigada D. Fernando Flórez Corradi, y de la que formarán parte como Vocales un representante de cada una de las segunda, cuarta y octava Regiones, propuestos por los respectivos Comandantes generales, actuando de Secretario el Comandante de Infantería, con destino en la Secretaría auxiliar de esta Presidencia, don Emilio Rodríguez Tarduchy, estudie y eleve para su aprobación las modificaciones o aclaraciones reglamentarias que estime pertinentes para el mejor desenvolvimiento de la Institución, más eficaz estímulo en el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los afiliados a ella y recopile todo cuanto sobre el particular se hubiere legislado hasta la fecha, debiendo llevar a cabo su misión en el plazo de dos meses.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1928. — Primo de Rivera.

Señores...

(Gaceta 30 mayo 1928).

#### REAL ORDEN

Núm. 1.051.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se constituya una Comisión que, presidida por el Jefe de la Secretaría auxiliar de la Presidencia del Consejo de Ministros, D. Máximo Cuervo Radigales, y compuesta, además, de D. Augusto Morales Díez, Jefe de la Gobernación; de D. José Hernández Reigón, Jefe de la Sección de Beneficencia particular del Ministerio de la Gobernación; de D. Eduardo Torralba Medina, Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; de D. César Arruche Villanueva, Jefe del Negociado Central del Ministerio de

Fomento, y de D. Carlos María Arrojo y Martínez, Jefe de Negociado de primera clase del Ministerio de Hacienda, adscrito a la Secretaría auxiliar de esta Presidencia, se dedique a recopilar y refundir toda la legislación vigente sobre fundaciones, adaptándolas a las modernas orientaciones y necesidades económicas y sociales, y que de estimarlo así el Gobierno pasará después a estudio y dictamen de la Asamblea Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1928.—Primo de Rivera.

Señores...

(“Gaceta” 1 junio 1928).

Núm. 1.057.

Excmo. Sr.: Vistas las certificaciones remitidas por la Cámara Oficial Armera de Eibar sobre propuestas para la designación de Vocales corporativos en el Consejo de la Economía Nacional y en el Provincial de Guipúzcoa, y lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de 14 de diciembre de 1927 por que se rige dicha Cámara,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido nombrar Vocales, en representación de la Cámara Oficial Armera de Eibar, en el Consejo de la Economía Nacional, a D. Juan de Urizar (propietario) y a D. Teodoro Arrizabalaga (suplente), y en el Provincial de Guipúzcoa a don Alejandro Lascurain (propietario) y a D. Juan de Urizar (suplente).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1928.—Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

(“Gaceta” 2 junio 1928).

Núm. 1.073.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia, número 1.567, de 12 de septiembre último (“Gaceta” del 14), en su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional al Sr. D. Celedonio de la Iglesia Vidal, por serle de aplicación los preceptos de la norma quinta del artículo 16 y el artículo 20 de la Soberana disposición antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1928.—Primo de Rivera.

Señores...

(“Gaceta” 3 junio 1928).

#### REAL ORDEN

Núm. 1.075.

Excmo. Sr.: Decretada en 14 de abril último la agregación del Consejo Nacional del Combustible

al Ministerio de Fomento, corresponde desde entonces a este Departamento ministerial entender en todas las incidencias de la aplicación del Régimen de la Economía del carbón, y por tanto la resolución de los recursos de alzada que se presenten en relación con la aplicación del citado régimen.

Por ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que desde esta fecha la resolución de los recursos de alzada contra acuerdos del Comité ejecutivo de Combustibles sea de la competencia del Ministerio de Fomento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1928.—Primo de Rivera. Señores Ministro de Fomento y Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

(“Gaceta” 5 junio 1928)

## Ministerio de Hacienda

### REAL ORDEN

Núm. 300.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Luis Toha y Laporta, como concesionario del servicio de automóviles para conducción de viajeros entre Zaragoza y Huesca, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante el año próximo pasado, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 364,30 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 30,35 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 25 pesetas la cantidad que deberá entregar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Luis Toha y Laporta, como concesionario del servicio de automóviles para conducción de viajeros entre Zaragoza y Huesca,

para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide, fijando en 25 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1928.—Calvo Sotelo. Señor Director general del Timbre.

(“Gaceta” 1 junio 1928).

## Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

### REALES ORDENES

Núm. 829.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Universidad de Zaragoza a instancia de los alumnos de la Facultad de Ciencias, en solicitud de autorización para usar el distintivo escolar cuyo diseño se detalla en la oportuna instancia, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Junta de Profesores de la aludida Facultad y el Rectorado, y que se han observado las prescripciones que señala la Real orden de 25 de febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice y apruebe el uso del distintivo escolar solicitado a los alumnos y alumnas de los referidos Centro y Facultad, y que el escudo o sello que ha de llevar la gorra en su parte anterior será exclusivamente el de la Universidad, tal como aparece en el expediente, al lado de la firma del señor Rector; debiendo entenderse que estas concesiones sólo serán en favor de los alumnos de las distintas Facultades Universitarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1928.—Callejo. Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(“Gaceta” 2 junio 1928.)

Núm. 875.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto general y técnico de Victoria Eugenia, de Melilla; y habida cuenta de que no ha concurrido al mismo ningún aspirante,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar desierto dicho concurso, disponiendo que se anuncie nuevamente al concurso restringido que determinan las Reales órdenes de 21 de febrero y 10 de abril de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de junio de 1928.—Callejo. Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(Gaceta 8 junio 1928).

## SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROSJunta calificadora de aspirantes a destinos  
públicos.*Propuesta del mes de enero de 1928.*

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 22 de enero del año 1926 ("Gaceta" del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional publicada en la "Gaceta" del día 21 de abril último, y en su virtud se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas con expresión de las causas motivo de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitivos con mayores méritos).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—  
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

## PROVINCIA DE BARCELONA

31. Cartero de Sardanyola, con 750 pesetas anuales, Sargento para la reserva Juan Adell Martí. (Se reproduce debidamente rectificado el empleo del interesado).

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

85. Cartero de Villanueva de los Infantes, con 500 pesetas, Cabo Felipe Diéguez Tirado, con 7-9-29 de servicio y 2-1-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación del destino por haber sido elevado a Estafeta y pasa a "no alcanzó" porque los demás destinos que solicitaba han sido adjudicados a otros con mayores méritos).

## PROVINCIA DE CORUÑA

102. Cartero de Campo de Rapado, sin sueldo, Cabo Pedro García Zapata, con 4-10-12 de servicio y 1-3-11 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo para la reserva Nicolás Gómez Serrano por tener menos méritos).

## PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

136. Peatón de Escoriaza a la estación, con 600 pesetas, soldado Fermín Iregui Lazcano, con 2-0-16 de servicio. (Se le adjudica dicho destino, que figuraba desierto).

## PROVINCIA DE HUELVA

139. Cartero de Punta Umbría, con 250 pesetas, soldado Juan Vera Guerrero, con 5-10-2 de servicio. (Se le adjudica este destino por haberle sido en calificación variada y ser el que le corresponde con arreglo al orden de petición que figura en sus papeletas, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor de su clase Juan Sánchez Sánchez por tener menos tiempo de servicio, y se adjudica el 301, que figuraba desierto).

## PROVINCIA DE LUGO

202. Peatón de Villanueva de Cervantes a Castelo de Frades, con 500 pesetas, soldado Eduardo Díaz Digón, con 3-7-23 de servicio. (Se le adjudica este destino, que figuraba desierto).

## PROVINCIA DE PALENCIA

266. Peatón de Amusco a San Cebrián, con 1.450 pesetas, Sargento licenciado Manuel Vián Fernández, con 2-1-25 de servicio y 0-1-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Victoriano Monedero Tordable por ser de inferior empleo, y se le adjudica el número 481-2.º, que es el que le corresponde por el orden que figura en sus peticiones).

## PROVINCIA DE SANTANDER

301. Cartero de Montesclaros, con 180 pesetas, soldado Juan Sánchez Sánchez, con 3-6-29 de servicio. (Se le adjudica este destino, que figuraba desierto).

## PROVINCIA DE TARRAGONA

333. Cartero de Constanti, con 750 pesetas, Cabo Juan Martí Pallarés, con 4-6-0 de servicio y 1-10-14 de empleo. (Se reproduce rectificado el primer apellido y tiempo de servicio).

## PROVINCIA DE TOLEDO

350. Peatón de Torrecilla de la Jara a La Fresneda, con 400 pesetas, soldado Simón Calzas Jiménez, con 2-3-6 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Ciriaco Gutiérrez Callejo por no corresponderle).

*Sección de Telégrafos.*

382. Repartidor de Telégrafos, con 1.500 pesetas, Sargento para la reserva Fernando Crespo Bellido, con 5-5-25 de servicio y 2-0-0 de empleo. (Queda sin efecto, como consecuencia del recurso, la adjudicación hecha a favor del Sargento para la reserva Elviro Regueris Herrera, con 3-10-26 de servicio y 1-11-0 de empleo, por tener menos méritos, pasando éste al número 888, que es el que le corresponde).

Idem, Sargento para la reserva Alfonso Pérez Alvarez, con 4-9-13 de servicio y 2-0-0 de empleo. (Por corresponderle, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento para la reserva Manuel Hernández Rosa).

Idem, Cabo apto para Sargento Tomás del Real Arjona, con 6-0-0 de servicio y 2-0-25 de empleo. (Por corresponderle, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento para la reserva José Cuéllar Ferrer, del sexto grupo).

Idem, Sargento para la reserva Francisco Hernández Pelayo, con 3-4-11 de servicio y 2-2-13 de empleo. (Se rectifica su primer apellido, que es Hernández y no Fernández, como figuraba en la *Gaceta*).

## PROVINCIA DE BARCELONA

*Ayuntamiento de Barcelona.*

465. Guardia urbano, con 3.094 pesetas, Sargento licenciado Fernando Andrés Andrés, con 7-3-10 de servicio y 2-4-0 de empleo. (Por corresponderle, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Sar-

gento para la reserva Aureliano Vizus San Clemente, por tener menos méritos).

466. Agente de arbitrios, con 3.094 pesetas; soldado inútil en campaña Jacinto Rodrigo Morales. (Se reproduce, rectificado, el primer apellido).

*Ayuntamiento de Manresa.*

475. Vigilante sanitario (Consumos), con 5'50 pesetas diarias, Cabo Bernabé Andréu Simón, con 3-6-23 de servicio y 2-9-3 de empleo. (Como resultado del recurso pendiente, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Juan Molina Baltasar).

PROVINCIA DE BURGOS

*Diputación provincial.*

481. Peón caminero, con cuatro pesetas diarias, Cabo Victoriano Monedero Tordable, con 2-5-17 de servicio y 2-0-21 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Antonio Carro Carro, por tener menos tiempo de empleo).

PROVINCIA DE CÁCERES

*Ayuntamiento de Cáceres.*

490. Barrendero, con 1.500 pesetas, Cabo Emilio Martín Gómez, con 2-11-27 de servicio y 1-10-23 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Juan Fajardo Lancho).

*Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.*

493. Guarda de la dehesa boyal Zafrilla, con 496,25 pesetas, Cabo Miguel Patrom Gómez, con 4-7-24 de servicio y 2-2-1 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Alvaro Cabezas Cid, por tener menos tiempo de empleo).

*Ayuntamiento de Villar del Pedroso.*

499. Guarda de campo para el anexo de Navatrasierra, con 200 pesetas, desierto. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Emilio Martín Gómez, por no confrontar el número del destino con la denominación en las peticiones).

PROVINCIA DE CÁDIZ

*Ayuntamiento de Conil de la Frontera.*

508. Vigilante de arbitrios de segunda, con pesetas 912,50, soldado Gumersindo Graña Carregal. (Se reproduce rectificado el segundo apellido).

PROVINCIA DE CANARIAS

*Cabildo Insular de Lanzarote. (Arrecife).*

520. Anulado, quedando sin efecto la adjudicación hecha al Sargento para la reserva José Orellana Jiménez.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

*Ayuntamiento de Burriana.*

524. Peón albañil, con 1.825 pesetas, Cabo apto para Sargento Antonio Nevado Rodríguez, con 3-5-18 de servicio y 1-3-21 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Arturo Momblán Martínez, por ser de inferior categoría).

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Ayuntamiento de Villamanrique.*

563. Guarda, con 821'25 pesetas, Cabo Emilio Jiménez Felguera, con 3-1-9 de servicio y 1-7-2 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Jesús Maldonado Rubio, por ser de inferior categoría).

PROVINCIA DE CUENCA

*Ayuntamiento de Garcinarro.*

599. Auxiliar de Secretaría, con 200 pesetas, Suboficial D. Antonio Mosquera Aller, con 4-9-7 de servicio y 0-10-0 de empleo. (Se le adjudica dicho destino, que figuraba desierto).

PROVINCIA DE GRANADA

*Ayuntamiento de Granada.*

613. Ordenanza del Instituto de Vacunación, con 1.782 pesetas, Sargento para la reserva Sebastián Arroyo Martínez, con 4-5-8 de servicio y 1-6-8 de empleo. (Porque el que se le adjudicó queda anulado, quedando sin efecto el nombramiento hecho a favor del Sargento para la reserva Ricardo Arenas López).

*Ayuntamiento de Motril.*

621. Tres Fieles del Resguardo de la Administración de Arbitrios. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor de los Cabos Marcelo Blasco Fontanal, Antonio José Galindo Junquera y Francisco Baeza Ortiz por haber sido anulados).

623. Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento para la reserva Sebastián Arroyo Martínez por anulación de este destino, y pasa al número 613.

626. Vigilante, con 912'50 pesetas, soldado José Huertas García, con 2-1-19 de servicio, por estar varios desiertos.

629. Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Alfonso Serna Valero por haber sido anulado, y pasa al número 985.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

*Ayuntamiento de Humanes.*

641. Alguacil, con 900 pesetas, soldado Pedro Esteban Madrigal, con 2-11-29 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Manuel Botaya Auría por tener menos tiempo de servicio).

PROVINCIA DE JAÉN

*Ayuntamiento de La Carolina.*

668. Guardia, con cinco pesetas diarias, Sargento para la reserva Rubén Lozano Aravaca, con 5-4-4 de servicio y 2-0-0 de empleo. (Queda sin efecto el nombramiento hecho a favor del Cabo Bernabé Andréu Simón, al que se le adjudica el número 473).

PROVINCIA DE LEÓN

*Ayuntamiento de Ponferrada.*

698. Guardia, con 2.000 pesetas y uniforme, Cabo apto para Sargento Juan Antonio Buendía Vega, con 12-0-23 de servicio y 3-1-2 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Bernabé Andréu Simón, al que se le adjudica el número 473).

sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Arturo Aller Martín, que pasa al número 1.005).

PROVINCIA DE MADRID

*Ayuntamiento de Madrid.*

719. Guarda puertas (Cementerios), con 2.210 pesetas, soldado inútil en campaña Gregorio Avendaño Fernández, con 2-0-17 de servicio. (Se le adjudica como resulta de recurso entablado, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo apto para Sargento Benito Cerro Aparicio, que pasa al 967).

731. Vigilante de Arbitrios (Inspección Sanitaria), con siete pesetas diarias, Sargento licenciado Alberto Santolaya Rodríguez, con 9-0-0 de servicio y 6-1-14 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento licenciado Miguel Arnáiz Diego).

Idem, Sargento de activo Miguel Gómez Navas. (Se reproduce, rectificad, su procedencia, que es de activo y no de licenciado).

735. Peón de Parques y Jardines, con 6'25 pesetas diarias, Sargento para la reserva Cristóbal Canchal Mateos, con 4-5-28 de servicio y 1-4-26 de empleo. (Como consecuencia de recurso entablado, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo apto para sargento Bernardo Aroca Pérez, que pasa al número 736).

736. Peón de Jardines, con 6'50 pesetas diarias, Cabo apto para Sargento Bernardo Aroca Pérez, con 5-1-22 de servicio y 2-3-0 de empleo. (Como consecuencia de recurso entablado, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo apto para Sargento Lucilo Torres Esquide, que pasa al núm. 737).

Idem, Cabo apto para Sargento Eutiquio Conde Gallego, con 5-3-14 de servicio y 2-2-16 de empleo. (Como consecuencia de recurso entablado, quedando sin efecto el nombramiento hecho a favor del Cabo apto para Sargento Jacinto Rodrigo Carabias, por tener menos tiempo de empleo, y pasa al núm. 737).

737. Peón de Vías públicas del Ensanche, con 6'50 pesetas diarias, Cabo apto para Sargento Lucilo Torres Esquide, con 4-8-4 de servicio y 1-8-22 de empleo. (Como consecuencia de recurso entablado, quedando sin efecto el nombramiento hecho a favor del Cabo apto para Sargento Antonio Díaz Filgueira por tener menos tiempo de empleo, y pasa al número 738).

Idem, Cabo apto para Sargento Jacinto Rodrigo Carabias, con 7-1-18 de servicio y 1-3-18 de empleo. (Como consecuencia del recurso, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento para la reserva Jacinto Herrero Calonge).

738. Peón de Jardines (Interior), con 6'50 pesetas diarias, Cabo apto para Sargento Antonio Díaz Filgueira, con 4-10-23 de servicio y 0-6-0 de empleo, del quinto grupo. (Como consecuencia del recurso entablado, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo del sexto grupo Mariano Cea Calleja).

*Ayuntamiento de Aranjuez.*

746. Sereno, con 5'50 pesetas diarias, Cabo apto para Sargento Félix Cuesta Sevilla, con 4-5-26 de servicio y 2-1-0 de empleo, del quinto grupo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo José Delgado Mazariegos, del sexto grupo).

*Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.*

751. Tres obreros del servicio de Limpieza, a 6'25

pesetas diarias. (Quedan sin efecto los nombramientos hechos a favor de los Cabos Juan Garrido Martínez (que pasa al 770), Melchor Valenzuela Martínez y Nicolás González García, todos como consecuencia del recurso entablado).

753. Empeador, con 6'50 pesetas diarias. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo apto para Sargento Antonio Nevado Rodríguez, que pasa al número 542, como consecuencia de recurso entablado).

754. Guardia municipal, con siete pesetas diarias, Sargento Pablo Sáiz Diéguez. (Queda rectificado el primer apellido).

754. Quedan anuladas las adjudicaciones hechas a favor de los Sargentos para la reserva Angel Abril Crespo, Francisco Mejías Rodríguez, Félix Hipólito Serrano, Aureliano Suárez Meilhoñ, Eusebio García González (que se le adjudica el 989), Cristóbal Canchal Mateos (que se le adjudica el 735), Antonio Valdeón Rodríguez (que se le adjudica el 772) y Bernardo Crespo Bellido (que se le adjudica el 382); todos como consecuencia del recurso entablado.

756. Obrero electricista, con nueve pesetas diarias. (Queda anulado el nombramiento hecho a favor del Cabo apto para Sargento Santiago Baamonde Pita, como consecuencia del recurso entablado).

757. Camillero de la Casa de Socorro, con 6'25 pesetas diarias. (Queda anulado el nombramiento hecho a favor del Cabo apto para Sargento Eutiquio Conde Gallego, al que se le adjudica el número 736, como consecuencia del recurso entablado).

758. Guarda jurado del vertedero, con tres pesetas diarias. (Queda sin efecto el nombramiento hecho a favor del Cabo Antonio Cifuentes de Dios, como consecuencia del recurso entablado).

759. Guarda del Matadero, con 7'50 pesetas diarias. (Queda sin efecto el nombramiento hecho a favor del soldado inútil en campaña Gregorio Avendaño Fernández, al que se le adjudica el número 719, como consecuencia del recurso entablado).

760. Interventor (Matadero), con nueve pesetas diarias. (Queda sin efecto el nombramiento hecho a favor del Sargento de activo José López de los Mozos Rubio, como consecuencia del recurso entablado).

762. Dos Matarifes, con nueve pesetas diarias. (Quedan sin efecto los nombramientos hechos a favor de los Cabos Marcos Santos González, que pasa al 830, y Félix Moreno Rey, que pasa al 771, como consecuencia del recurso entablado).

*Ayuntamiento de Móstoles.*

765. Sereno, con 3'50 pesetas diarias, Cabo Ricardo López Montero. (Se rectifica su segundo apellido).

PROVINCIA DE MÁLAGA

*Ayuntamiento de Málaga.*

770. Guardia municipal, con seis pesetas diarias, Cabo Juan Garrido Martínez, con 5-3-17 de servicio y 2-0-21 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Gregorio Alonso Cebrián, como consecuencia del recurso entablado).

771. Matarife de tercera, con 7'50 pesetas diarias, Cabo Félix Moreno Rey, con 2-4-1 de servicio y 1-4-6 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Alfonso Narváez Ortega, como consecuencia del recurso entablado).

772. Guardia Vigilante de quinta clase, con 5'50 pesetas diarias, Sargento para la reserva Antonio

Valdeón Rodríguez, con 5-9-28 de servicio y 2-3-0 de empleo. (Queda sin efecto el nombramiento hecho a favor del Sargento para la reserva Rubén Lozano Caravaca, que pasa al número 668, como consecuencia del recurso entablado).

Idem, Sargento licenciado Jesús Ucar López, con 2-10-6 de servicio y 0-11-5 de empleo. (Queda sin efecto el nombramiento hecho a favor del Suboficial licenciado D. Paulino Lacalle Salvador, por no confrontar el destino en las dos papeletas de petición).

*Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.*

777. Sepulturero-Voz pública, con 650 pesetas, soldado Juan Muñoz Torres, con 3-1-21 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación de este destino al Cabo Telesforo Martínez Quirós por no haberlo solicitado).

PROVINCIA DE MURCIA

*Ayuntamiento de Murcia.*

795. Barrendero-Pregonero de la plaza de Abastos, soldado José López Gonzalvo. (Se rectifica el segundo apellido).

*Ayuntamiento de Aguilas.*

796. Jardinero florista, con 1.460 pesetas, Cabo Pedro Sánchez Gálvez, con 2-2-3 de servicio y 0-7-3 de empleo. (Por figurar desierto y en lugar preferente en la petición de destinos, quedando sin efecto la adjudicación del número 799, y se le concede al soldado Marcial Pastoriza Juncal, que lo tiene solicitado).

799. Celador de Consumos de segunda, con 1.200 pesetas, soldado Marcial Pastoriza Juncal, con 3-5-7 de servicio. (Se le adjudica dicho destino por consecuencia del arrastre del número 796, que se le concede al Cabo Pedro Sánchez Gálvez).

PROVINCIA DE OVIEDO

*Ayuntamiento de Avilés.*

830. Matarife para el Macelo municipal, con 8 pesetas diarias, Cabo Marcos Santos González, con 3-0-20 de servicio y 1-5-10 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Manuel Heredia Fernández, como consecuencia del recurso entablado, y se le adjudica el destino número 831).

831. Ayudante de Matarife, con siete pesetas diarias, soldado Manuel Heredia Fernández, con 5-0-8 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del marinero Pedro Gutiérrez Vega por tener menos tiempo de servicio).

PROVINCIA DE SEVILLA

*Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.*

873. Guardia municipal, con 1.460 pesetas, Cabo Francisco Martínez Molina, con 3-11-2 de servicio y 0-2-10 de empleo. (Se le adjudica por figurar desierto).

PROVINCIA DE TARRAGONA

*Ayuntamiento de Amposta.*

888. Guardia urbano, con 1.825 pesetas, Sargen-

to para la reserva Elviro Begueris Herrera, con 3-10-26 de servicio y 1-11-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Jorge Cuello Arasanaz por ser de inferior categoría).

891. Alguacil Pregonero, Sargento para la reserva José Castellá Vives. (Se rectifica el primer apellido).

892. Peón caminero municipal, con 2.189'50 pesetas, Sargento para la reserva Manuel Marcos Espinosa, con 5-4-18 de servicio y 0-9-17 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Juan Izquierdo Ferrer por ser de inferior categoría).

*Ayuntamiento de Valls.*

897. Portero de día del Ayuntamiento, con 2.007'50 pesetas, soldado inútil en campaña Abdón Manresa Martín, con 5-10-14 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento para la reserva Manuel Marcos Espinosa, que pasa al 892, por figurar dicho soldado en el primer grupo).

PROVINCIA DE VALENCIA

*Ayuntamiento de Albalat de la Ribera.*

928. Alguacil, con 1.277'50 pesetas anuales, Sargento para la reserva Leandro Cervera Climent, con 4-4-18 de servicio y 1-11-28 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo José María Samper Torrent por ser de inferior categoría).

*Ayuntamiento de Algemés.*

928. Guarda municipal de campo, con 4'50 pesetas de jornal diario, Cabo Rafael Climent Donet, con 4-9-28 de servicio y 2-3-20 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Francisco Beltrán Llacer por tener menos tiempo de empleo, y pasa al número 931).

*Ayuntamiento de Almusafes.*

931. Guardas de campo, a 4'50 pesetas diarias, Cabo Francisco Beltrán Llacer, con 3-9-10 de servicio y 1-2-5 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del de su clase Mónico Ocaña Cañas por tener menos tiempo de empleo).

PROVINCIA DE VALLADOLID

*Diputación provincial de Valladolid.*

949. Peón caminero, con 912'50 pesetas, Cabo Aniceto García Pérez, con 5-3-18 de servicio y 0-11-15 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Gregorio Sánchez Puertas por ser de inferior empleo).

*Ayuntamiento de Trigueros del Valle.*

960. Guarda de término, con 1.200 pesetas, soldado Inocencio Paniagua Zapardiel, con 3-8-26 de servicio. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del soldado Manuel Poncio Rafael, por tener menos tiempo de servicio).

PROVINCIA DE VIZCAYA

*Ayuntamiento de Santurce Antiguio.*

967. Guardia municipal nocturno, con 2.160 pesetas, Cabo apto para Sargento Benito Cerro Apari-



cio, con 4-0-0 de servicio y 3-2-0 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Sargento para la reserva Amós Ordóñez Sesma, por figurar al que se le concede en el quinto grupo).

## PROVINCIA DE ZAMORA

*Ayuntamiento de Benavente.*

972. Sereno municipal, con 1.000 pesetas, soldado José Blanco Antón, con 5-2-24 de servicio. (Se le adjudica porque figuraba desierto).

*Ayuntamiento de Tol.*

985. Mozo de Arbitrios, con 1.204'50 pesetas, Cabo Alfonso Celma Valero, con 5-0-16 de servicio y 1-5-18 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo Aniceto García Pérez, por tener menos tiempo de empleo, y pasa al 949, que es el que le corresponde).

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Ayuntamiento de Zaragoza.*

989. Guardia municipal de Infantería, con siete pesetas diarias, Sargento para la reserva Eusebio García González, con 4-10-9 de servicio y 2-1-20 de empleo. (Como consecuencia de recurso entablado, quedando sin efecto la adjudicación hecha a favor del Cabo de activo Máximo Sánchez Díaz, por ser de inferior categoría).

Idem, Sargento para la reserva Francisco Vidal Ardolz. (Se rectifica su segundo apellido).

*Ayuntamiento de Fabara.*

997. Vigilante, Sereno y Sepulturero, con 1.460 pesetas, Cabo Isaías de Pablo Macarrón. (Se rectifica su segundo apellido).

## PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

*Junta municipal de Melilla.*

1.005. Guardia urbano, con 2.190 pesetas, Cabo Arturo Aller Martín, con 11-1-16 de servicio y 5-6-11 de empleo. (Queda sin efecto la adjudicación hecha al Cabo Francisco Díaz Cobo, por tener menos tiempo de empleo).

NOTAS. — 1.<sup>a</sup> A fin de evitar que por extravío de la documentación, al ser ésta enviada a las Autoridades, ocurran casos de reclamación, como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días, a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de 22 de enero del año 1926 (*Gaceta* del 31).

2.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista Estafeta u Oficina principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

3.<sup>a</sup> Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.<sup>a</sup> Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional de Enero último, inserta en la

*Gaceta* número 112 de 21 de abril pasado, que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otro de los anunciados a concurso el 1.<sup>o</sup> de dicho mes de abril (*Gaceta* número 92), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de dicha rectificación.

*Relación de las clases de primera y segunda categoría a quienes se les desestima la instancia por los motivos que se expresan.*

Por no haberse recibido el estado-resumen de servicios prevenido en el artículo 56 del Reglamento para poder clasificarlos:

Sargento Valeriano Ramón Castillo.  
Cabo Juan Fernández Rentero.  
Idem Onesiforo de la Prieta Ruiz.  
Guardia civil retirado Angel López Laguía.  
Marinero Juan Bedoya Picas.  
Soldado Severiano Casanova Hedreida.  
Idem Enrique Sansa Jan.  
Cabo Gabino Gascón López.

Por haberse recibido fuera del plazo reglamentario los estados resúmenes de servicios para poder ser calificado:

Cabo Manuel Peña Area.

Por no ajustarse a lo prevenido en las instrucciones del concurso ni acompañar duplicado estado resumen de servicios para poder ser calificado:

Soldado José Llorente Pomar.

Por figurar consignado en las papeletas de petición el número de orden del destino que se le adjudicó y ser el que le corresponde con arreglo a la preferencia señalada en las mismas. (Artículo 63).

Sargento licenciado Miguel Hernández Ribes.  
Idem para la reserva José Enrique Pozuelo.  
Cabo Fernando Palacios Alonso.  
Idem Antonio Roméu Carpi.  
Soldado José Barrio Queipo.

Por figurar consignado en las papeletas de petición el número de orden del destino que se le adjudicó y ser el que le corresponde, con arreglo a la preferencia señalada en las mismas (artículo 63), y no podersele admitir la renuncia del mismo:

Cabo Benito Lugo Gómez.

Por figurar consignado en su petición el número de orden al que ahora solicita y no poderse tomar en consideración la anulación que pretende, una vez formulada la propuesta:

Soldado José Sánchez Mira.

Porque publicada la propuesta provisional no se puede anular o rectificar las papeletas de petición (artículo 64):

Sargento licenciado Tomás Sales Vega.  
Idem Fernando Hernández Hernández.  
Idem José Saborido Amadeo.  
Idem Gerardo Ruiz Capillas Rodríguez.  
Idem (Carabinero activo) Antonio Alvarez Miguel.  
Idem para la reserva Marcelino Sánchez Gómez.  
Cabo apto para Sargento Modesto Quintana Oña.  
Cabo Miguel Mulet Mulet.  
Sargento para la reserva Juan Martínez Figueroa.  
Cabo Vicente Cantús Rubio.  
Idem Millán Martín Hernández.  
Idem Francisco Arroyo Hidalgo.  
Idem Antonio Galiana Ferrándiz.

Idem Claudio Andrés Fernández.  
 Idem para la reserva Pedro del Prado Soriano.  
 Soldado Ricardo Ariza Jiménez.  
 Idem José Herrera Sánchez.  
 Idem Manuel Durán Acebedo.  
 Idem Valentín Lérica García.  
 Idem Juan Morales Pozo.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita tiene más tiempo de empleo, que es el que da preferencia dentro de cada grupo (artículo 28), caso 1.º del Reglamento):

Cabo apto para Sargento Gonzalo Cuenca Moreno.  
 Idem id. Pedro Torres Gallego.  
 Cabo Cristóbal Montoya Heredia.  
 Idem Salvador Asensi Prades.  
 Idem Salvador Arnal Agüera.  
 Idem Eugenio Sanz Chico.  
 Idem Eutiquio González Huerta.  
 Idem Patrocinio Guardado Santano.  
 Idem Rafael Quesada Sanz.  
 Idem Pedro Palacios Bellido.  
 Idem para la reserva Antonio García Romero.

Porque los propuestos para el destino que solicita tienen más tiempo de servicio, que es el que da la preferencia (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Soldado Santiago Berlanga Guerra.  
 Idem Domingo Liz Soto.  
 Idem Francisco Ibáñez Burgos.  
 Idem Tomás Medina López.  
 Idem Paulino Primitivo Bermejo Ferreras.  
 Idem José Lindo Salas.  
 Idem Patricio García Ardil.  
 Idem Evaristo Pérez Alonso.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de superior categoría, que es el que da la preferencia dentro de cada grupo (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Cabo de Infantería de Marina Antonio Suárez Rodríguez.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de superior empleo, que es el que da la preferencia dentro de cada grupo (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Sargento licenciado Antonio Zacarías Lunar Serrano.  
 Idem de activo Francisco López Ortega.  
 Idem para la reserva Ceferino Orgaz Blázquez.  
 Cabo apto para Sargento Cristóbal García Román.  
 Cabo Evaristo Santolaya Mateo.  
 Idem Arturo Aller Martín.  
 Idem Miguel Contreras Montero.  
 Idem Sebastián de la Rocha García.  
 Idem Andrés López Peláez.  
 Soldado apto para Cabo Angel Ordóñez Sánchez.  
 Soldado Manuel Ordóñez Fajardo.  
 Idem Francisco Torres Martínez.  
 Idem Leopoldo Gómez Rubio.  
 Idem Manuel Ayala Pérez.  
 Idem Manuel Poncio Rafael.  
 Idem José Ruiz Barrera.

Porque la clase propuesta es de superior empleo que es el que da la preferencia (caso 1.º del artículo 28):

Carabinero Basilio Mateos Llanos.  
 (Queda clasificado con diez años, trece meses y catorce días de servicio, que es el que consta en su documentación militar que obra en esta Junta).

Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de superior empleo, que es el que da la preferencia (caso 1.º del artículo 28), toda vez que el certificado de aptitud que acompañaron a sus peticiones sólo les capacita para optar a destinos de dicha clase:

Cabo Alejandro García García.  
 Idem Miguel Hernández García.  
 Idem Benito López Martínez.  
 Cabo de trompetas Mateo Torralba Martínez.  
 Soldado Paulino Pérez Ortega.

Porque las clases propuestas para los destinos que solicitan se hallan comprendidas en el grupo primero del artículo 27 del Reglamento como inutilizados en campaña:

Cabo apto para Sargento Benito Alcalde Herrero.  
 Cabo Gabriel Jiménez Fernández.  
 Idem Sotero Lezaún Echevarri.  
 Idem Gerardo Hernández Alvarez.  
 Idem Ramiro Blas Sevilla.  
 Soldado Damián Aberturas Navas.

Porque su declaración de inutilidad tiene por base enfermedad común.

Porque las clases propuestas para los destinos que solicitan figuran incluidas en el grupo tercero del artículo 27 del Reglamento:

Suboficial de complemento Francisco Laguna Bravo.  
 Sargento licenciado Antonio Belda Pérez.  
 Idem para la reserva Eduardo Rodríguez Prieto.  
 Cabo Agustín Mora Rubio.

Porque las clases propuestas para los destinos que solicitan son de superior categoría, tienen más tiempo de empleo y se hallan comprendidas en el quinto grupo del artículo 27 del Reglamento por tener más de cuatro años de servicio:

Suboficial de complemento D. José Barranco Villagas.  
 Sargento licenciado Manuel Hernández Martín.  
 Idem Casimiro Alonso Vázquez.  
 Idem Blas Sáiz Sáiz.  
 Idem Gregorio López Ballesteros.  
 Idem José Ramos Delgado.  
 Idem para la reserva Joaquín Chueca Huertes.  
 Idem Miguel Sánchez Pérez.  
 Idem Pedro Martínez Sáiz.  
 Herrador de segunda Martín Orduña Pano.  
 Cabo apto para Sargento Bernardo Quevedo Candón.  
 Idem Manuel Gomáriz Blázquez.  
 Idem Vicente María Medina.  
 Cabo Leoncio Hernández Fernández.  
 Idem Joaquín Buceta Monzón.  
 Idem Teófilo González Sanz.  
 Idem Julio Díaz Martínez.  
 Idem Esteban León Ramos.  
 Idem Aniceto Antón Cabrerizo.  
 Idem Francisco Ojeda Albuja.  
 Idem Juan López Fernández.  
 Idem Emeterio López Campaña.  
 Idem Elías Perlasía Alzamora.  
 Idem Agustín García Martín.  
 Idem Victoriano Loras de Dios.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita se halla comprendida en el grupo cuarto del artículo 27 del Reglamento y tiene más tiempo de empleo.

Sargento licenciado Francisco Iglesias Serrano.

Por no constar en su documentación haya obtenido en filas el empleo de Cabo, y el soldado propuesto para el destino que solicita tiene más tiempo de servicio, que es el que da la preferencia (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Soldado Ramón Ruiz Asensio.

Por no constar en su documentación militar ser Sargento para la reserva, y el propuesto para el destino que solicita tiene más tiempo de empleo, que es el que da la preferencia (artículo 28, caso 1.º del Reglamento):

Cabo Evaristo González Martín.

Por no constar en su documentación militar el tiempo servido en el empleo de Cabo:

Sargento para la reserva Urbano Matea Paredes.  
Idem íd. Antonio Martín Ruiz.

No se le puede variar la calificación de Sargento para la reserva por la de Sargento licenciado, por no figurar en su documentación militar la fecha de su ascenso a Sargento:

Sargento para la reserva Nicomedes Sánchez Cruz.

Por no acompañar certificado en la forma prevenida de poseer oficio de jardinero, según se exige en el anuncio del destino que solicitan:

Cabo Francisco Urrea Hernández.

Idem Bricio Parra Maté.

Idem para la reserva Gratiniano Gómez Santos.

Corneta Salvador Jiménez Leiva.

Soldado Pablo Jiménez Vives.

Idem Pedro Gómez García.

Idem Rafael López Gil.

Idem Juan Muñoz Torres.

Idem Diego López Gracia.

Idem José Duarte Banderas.

Idem Sebastián Gordo Pérez.

Idem Antonio Díaz Aguilar.

Por no acompañar certificado en la forma prevenida, para acreditar posee el oficio de matarife, según se exige en el anuncio del destino que solicita:

Soldado Rafael García Díaz.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de superior empleo, que es el que da la preferencia (artículo 28, caso 1.º del Reglamento), haciéndose constar que queda clasificado con catorce años y ocho días de servicio y cuatro años y once meses de empleo, según resulta de su documentación militar:

Sargento licenciado José Casademunt Martínez.

Por no comprenderle los beneficios del Reglamento que invoca, y carecer, por tanto, de derecho a la preferencia que como inutilizado en campaña solicita, una vez que la declaración de inutilidad que le separó de filas fué originada por enfermedad común:

Soldado Rafael Aparicio Vázquez.

Por no acompañar certificado de aptitud de tercera categoría, según determina el artículo 6.º del Reglamento:

Músico de primera Elías Camisón Prades.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita le fué concedido con arreglo al Reglamento de 1926 y llevar más de un año desempeñándolo:

Trompeta Feliciano Fernández Franco.

Por figurar en la doble petición de destino el número 54 que se le adjudicó, y no podersele conceder

el destino número 45 una vez formulada la propuesta:

Soldado Ramón Dominguez Pazos.

Por no acompañar certificado de conducta emitido por el Alcalde de la localidad de donde residan los interesados (artículo 56 del Reglamento) y recibirse las peticiones de destino fuera del plazo señalado:

Sargento licenciado Eladio Rodríguez Iglesias.

Cabo Benito Legido López.

Por no acompañar certificado en la forma prevenida de poseer el dialecto vasco, según se exige en el anuncio del destino que solicita:

Sargento licenciado Francisco Martorell Morales.

Por no justificar por certificado, en la forma prevenida, de entender el dialecto catalán, según se exige en el anuncio del destino que solicita:

Sargento licenciado César Balbis Acha.

Por no venir reintegrado con póliza de 2'40 pesetas, ni visado por la Autoridad competente el certificado de poseer el oficio de matarife, según se exige en el anuncio del destino que solicita:

Sargento licenciado Juan Arenas Rodríguez.

Soldado Serviliano Ibáñez Marina.

Por no firmar las papeletas de petición de destino el interesado:

Cabo Simón Jimeno Gómez.

Porque los propuestos para los números 735 y 736 figuran comprendidos en el quinto grupo y tienen más tiempo de empleo que el interesado, que es el que da la preferencia, y para el número 738 por figurar en las papeletas de petición en el orden posterior al destino que se le adjudicó:

Cabo apto para Sargento Antonio Díaz Figueiras.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita tiene más tiempo de servicio que el interesado, que es el que da la preferencia y no haber hecho constar en su petición de destino la preferencia de naturaleza que invoca, según determina el párrafo cuarto del artículo 30 del Reglamento de 1926:

Soldado Lorenzo Ruiz Fernández.

Por haberse sufrido error en la *Gaceta* al consignar el servicio de la clase propuesta para el destino que solicita, toda vez que, según consta en su expediente, tiene cuatro años, cinco meses y diez y nueve días de servicio, y no un año, cinco meses y diez y nueve días con que aparece consignado en la propuesta provisional de enero último:

Soldado Juan Barroso Rodríguez.

Por haberse concedido un plazo de cinco días por la Junta para aquellas peticiones que hubieran sido presentadas antes de plazo señalado en las Alcaldías, y el destino que dice se halla desempeñando cesó en él por reforma y el que actualmente ejerce le fué concedido por la Dirección general de Correos y no por esta Junta:

Soldado José Expósito Beltrán.

Por no poderse anular ni rectificar el destino que se le adjudicó una vez formulada la propuesta, y para el número 775 que solicita quedó excluido del concurso para dicho número por no acompañar certificado de poseer oficio de jardinero, según se exige en el anuncio de la vacante:

Sargento para la reserva Saturnino Regidor Regidor.

Por figurar en lugar preferente en las papeletas de petición de destino el número 717 que se le adjudicó y no constar en el certificado de matarife que acompañó posee el oficio con dos años de práctica, como minimum, según se exige en el anuncio de la vacante :

Cabo Pedro Pérez Marañón.

Por no llevar un año desempeñando el último destino que se le adjudicó por esta Junta (artículo 7 del Reglamento):

Cabo apto para Sargento José Félix López Ripoll.

Cabo Joaquín Alonso Oliva.  
Idem Máximo Fuertes Marco.  
Idem Luis Andrés Aranda.

Por no acompañar certificado de poseer conocimientos que se exigen en el anuncio de la vacante del destino que solicitan:

Sargento de activo Joaquín Fusté Plá.  
Idem licenciado Francisco Pérez Guerrero.

Porque quedó excluido del concurso para el destino que solicita por no reintegrar con póliza de 240 pesetas ni estar visado por el Alcalde el certificado que acompañó a su petición de poseer conocimientos que se exigen en el anuncio de la vacante:

Sargento licenciado José María Buendía Osuna.

Por no tener cumplido su primer compromiso contraído (artículo 25):

Sargento de activo Luis Pastor Barros.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de superior categoría, por estar asimilada a Sargento:

Cabo Máximo Carrasco Fernández.

Porque fué excluido del concurso para el destino que solicita, por no venir legalizado por el Alcalde ni expresarse con la debida claridad el certificado que acompañó si posee el oficio de Cajista, según se exige en el anuncio de la vacante:

Sargento licenciado Angel Valero Sánchez.

Por no poderse admitir documentos una vez formulada la propuesta:

Sargento licenciado Julio Mayor Sánchez.

Cabo Cipriano Parreño Aganzo.

Por ser menores de veinticinco años de edad (artículo 19 del Reglamento), debiendo dirigirse al Jefe del Cuerpo para que le rectifiquen la edad en sus documentos militares:

Cabo Francisco Rivera Ronda.  
Soldado José Rey Burés.

Por no constar en las papeletas de petición el destino que solicitan:

Sargento para la reserva Isidoro Gallego Cruzado.  
Soldado Antonio Gascón García.  
Idem Félix González González.

Por exceder de treinta y cinco años de edad, según determina la nota tercera de las Instrucciones de concurso.

Sargento de activo Leoncio Torres Barbero.

Porque quedó excluido del concurso para el destino que solicita, por exceder de cuarenta años de edad; según se exige en el anuncio de la vacante:

Sargento licenciado Juan Andrés García.

Por exceder de la edad de cuarenta y seis años y no llevar cinco años desempeñando el destino que se le concedió por esta Junta, a que renunció (artículo 24 del Reglamento):

Cabo Marcelino Lozano Vicioso.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita es de mayor categoría y se halla incluido en el artículo 26 del Reglamento de 1926.

Soldado José Alonso Fernández.  
Idem Virgilio Arenas Liévano.  
Idem Benito Sánchez Barona.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita se halla comprendida en el artículo 24 y grupo tercero del Reglamento de 1926:

Cabo Eduardo Rodríguez Prieto.

Por no acompañar doble petición de destino ni reintegrar una de ellas con póliza de 120 pesetas, ni justificar por certificado poseer oficio de fontanero, según se exige en el anuncio de la vacante:

Cabo José Flores García.

Porque la clase propuesta para el destino que solicita, se halla incluida en el quinto grupo del artículo 27 del Reglamento, por estar declarado apto y el interesado no reúne esta circunstancia, quedando rectificado el tiempo de empleo en el sentido de que tiene ocho meses, según resulta de su filiación, en vez de un año y ocho meses, con que venía figurando:

Cabo Miguel Gómez Martín.

Porque el certificado de aptitud física que acompañó a sus peticiones no está expedido por el Tribunal Médico-militar, según determina el artículo 31 del Reglamento de 1926:

Soldado inútil Miguel Martínez Ambel.

Por no serle de aplicación el artículo adicional del Real decreto-ley vigente de destinos públicos que invoca en su instancia, por no ser iguales los destinos que pretende al que cesó por supresión, quedando subsistente el destino adjudicado en la propuesta provisional:

Suboficial de complemento Manuel Bermúdez Soto.

Porque quedó excluido del concurso por falta de su documentación militar para ser calificado, toda vez que la que se recibió en esta Junta está extendida a nombre de Ramón Treserras Abló, de lo que se deduce que no corresponde al interesado:

Cabo Ramón Treserras Costa.

Por no poderse rectificar el tiempo de servicio y empleo que solicita por ser el que figura en el estado resumen de servicios expedido por la Autoridad militar correspondiente, debiendo pedir nueva clasificación:

Cabo Francisco Lastres Arroyo.

Porque el tiempo de servicio consignado en la propuesta provisional es el que le corresponde, con arreglo a la documentación militar recibida:

Soldado inútil Jacinto Rodríguez Morales.

Por no haberse recibido en esta Junta las papeletas de petición de destino:

Soldado Ramón Seijas Rodríguez.

Por estar inhabilitado durante un año para desempeñar destinos, por renuncia del último que se

le concedió, con arreglo al párrafo segundo del artículo 76 del Reglamento de 1926:

Cabo Eduardo Berlosio Murillo.

Debe atenderse a lo expuesto en la nota cuarta, inserta en la propuesta provisional publicada el 21 de abril último:

Cabo Manuel García Fernández.

Porque las clases propuestas para los destinos que solicitó en su petición reúnen mayores méritos que el interesado, variándole su calificación de "no alcanzó" destino por la de fuera de concurso:

Soldado Cipriano Muñoz Matheu.

Porque quedó excluido en el concurso del destino que solicita, por no acompañar certificado de aptitud para destinos de segunda categoría (artículo 6.º del Reglamento):

Herrador de segunda Andrés Manchado García.

Por haber concursado y no alcanzó destinos por haberles sido adjudicados a otros que reunían mayores méritos:

Sargento de complemento José Antonio Rodríguez Ruiz.

Por haber sido anulado el destino que solicita por la Dirección general de Correos y Telégrafos:

Cabo Jesús Sáez Serrano.

Por figurar anunciado en la "Gaceta de Madrid" y "Diario Oficial de Guerra" el destino número 91, que se le adjudicó con el sueldo de 1.000 pesetas anuales y no 4.000, como manifiesta el interesado, quedando subsistente la adjudicación del destino:

Sargento para la reserva Juan Pont Torres.

Porque los destinos que solicita han sido adjudicados a otros que reunían mayores méritos, y se le varía la calificación que tenía de fuera de concurso por la de "no alcanzó".

Cabo Tomás Sabaté Cañellas.

Se le varía la calificación de fuera de concurso, por exceder de treinta y cinco años de edad, por la de "no alcanzó" por haber sido adjudicados los destinos que solicitaba a otros que reunían mayores méritos, y el número 383 por no acompañar certificado de poseer conocimientos que se exigen en el anuncio de la vacante, quedando rectificadas la fecha de su nacimiento en el sentido de que nació en 15 de enero de 1899, según certificado que acompañó a su instancia:

Herrador de segunda Mariano García Olivares. Madrid, 29 de mayo de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

#### CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1928

*Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de abril último ("Gaceta" número 111), para proveer ocho plazas de aspirantes a Escribientes en la Secretaría del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) y cinco más de igual clase en la Contaduría del mismo, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas.*

Suboficial licenciado D. Honorato Cotelo Garay,

con veintiséis años de edad, 2-9-18 de servicio y 1-9-26 de empleo.

Suboficial D. Francisco Aznar Magallón, con veintiséis años de edad, 1-5-10 de servicio y 0-7-17 de empleo (a reserva de que presente ante el Tribunal examinador los certificados de antecedentes penales y de reconocimiento facultativo).

Sargento licenciado Maximiliano Meilán Martínez, con treinta y dos años de edad, 6-9-24 de servicio y 4-11-0 de empleo. (Aspirante a plaza de escribiente de Secretaría, a reserva de que presente el certificado de antecedentes penales).

Sargento Nemesio Rodríguez Moro, con veinticinco años de edad, 11-9-0 de servicio y 1-11-0 de empleo.

Idem Serviliano Torre Miguel, con veintinueve años de edad, 4-11-11 de servicio y 0-11-21 de empleo.

Idem Paulino García Álvarez, con veintiséis años de edad, 3-4-8 de servicio y 0-3-0 de empleo.

Idem para la reserva Juan Zamora González, con treinta y ocho años de edad, 3-0-0 de servicio y 2-5-4 de empleo.

Idem Pedro Gras Gotanegra, con veinticinco años de edad, 1-4-7 de servicio y 0-2-17 de empleo.

Cabo licenciado Gonzalo Tosantos Casas, con treinta y tres años de edad, 3-0-0 de servicio y 2-2-0 de empleo. Aspirante a plaza de escribiente de Secretaría).

Idem Enrique Olarán Dutiel, con veintiocho años de edad, 3-10-0 de servicio y 1-9-0 de empleo.

Idem Antonio Merino Martínez, con veintiséis años de edad, 2-8-0 de servicio y 1-6-0 de empleo (aspirante a plaza de escribiente de Secretaría).

Idem Serafín Ruiz Ruiz, con veinticinco años de edad, 3-5-6 de servicio y 0-10-15 de empleo (aspirante a escribiente de Contaduría).

Soldado licenciado Pedro Rasines Cavada, con treinta y cuatro años de edad y 4-4-14 de servicio (aspirante a plaza de escribiente de Secretaría).

Soldado Antonio Mouríño Fernández, con veinticinco años de edad y 4-3-20 de servicio.

Idem Jesús Ugarte Olavarrieta, con veintiocho años de edad y 4-3-12 de servicio (aspirante a plaza de escribiente de Contaduría).

Idem Celestino Ramírez Ramírez, con veintinueve años de edad y 4-1-13 de servicio.

Idem Aniano Platón Moral, con treinta y cuatro años de edad y 3-0-0 de servicio (a reserva de presentar ante el Tribunal examinador el certificado de penales).

Idem Alberto Alonso Gilarte, con treinta años de edad y 2-8-26 de servicio (aspirante a plaza de escribiente de Secretaría).

Idem Miguel Prieto Pascual, con veinticuatro años de edad y 2-3-18 de servicio (idem id. id.).

Idem Julián Briz Gómez, con veinticinco años de edad y 2-1-16 de servicio (idem id. id.).

Idem Bernardo Ruiz Lejarda, con veintiséis años de edad y 1-3-27 de servicio (aspirante a plaza de escribiente de Contaduría).

Idem Teodoro Biurrun San Martín, con veinticuatro años de edad 0-9-0 de servicio (aspirante a plaza de escribiente de Secretaría).

Idem Elías Manzanares Olarte, con veintisiete años de edad y 0-5-0 de servicio (idem id. id.).

Guardia civil activo Pedro Sánchez Raboso, con veintiocho años de edad y 8-9-0 de servicio (aspirante a plaza de escribiente de Contaduría).

*Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan:*

Sargento licenciado y Carabinero Manuel Rodrí-

guez González, por no haber cumplido su segundo compromiso en su servicio activo.

Sargento licenciado Jesús Tobalina López, por no haberse recibido los estados resúmenes de sus filiaciones para poder calificarlos.

Soldado licenciado Joaquín Ruiz Lobera, por el mismo concepto que el anterior.

Idem Andrés Alonso Martínez, por el mismo concepto que el anterior.

Madrid, 30 de mayo de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL  
DE 1928

*Relación de las clases de segunda y primera categoría, de activo y licenciados, acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de abril último ("Gaceta" número 111) para proveer una plaza de Oficial segundo de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.*

Cabo licenciado Andrés Mansilla Risquer, con cuarenta años de edad, 3-8-23 de servicio y 1-11-13 de empleo.

Cabo licenciado Rafael Sanz Jiménez, con veinticuatro años de edad, 4-3-8 de servicio y 1-1-0 de empleo. (A reserva de que presente certificado de reconocimiento facultativo).

Madrid, 30 de mayo de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta 31 mayo 1928).

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE OBRA PÍA

Con el fin de evitar posibles reclamaciones, se hace saber que en las cuartillas enviadas al diario oficial "Gaceta de Madrid" y que aparecieron en el número correspondiente al día 21 del mes en curso, anunciando la provisión, por concurso, de una plaza de Capellán de número, vacante en la Iglesia Nacional de Santiago y Nuestra Señora de Monserrat, en Roma, se consignó, por error material, la suma de 6.250 liras anuales como dotación correspondiente a dicha plaza, en vez de la de 8.000 liras, que es la que ha sido asignada a la citada plaza desde primero del año actual.

Madrid, 28 de mayo de 1928.—El Secretario general, B. Almeida.

(Gaceta 31 mayo 1928).

Núm. 2.682.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Manuel García, en nombre de D.<sup>a</sup> Dolores Orive, la instalación y funcionamiento de una fábrica y un motor eléctrico en la calle de Monterregado, número treinta y cinco, con destino a su industria de fabricación de alpargatas, se abre información de

treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Emilio Ayats, la instalación y funcionamiento de un taller y un motor eléctrico en la calle de San Blas, número treinta y seis, con destino a su industria de tornería de madera, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. José Martín Marzo la instalación y funcionamiento de un taller y un motor eléctrico en la calle de Palafox, número veintiocho, con destino a su industria de cerrajería mecánica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Luis Ainsa la instalación de un motor eléctrico en la calle de la Verónica, número veintisiete, con destino a su industria de fábrica de chocolates, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil nove-

cientos veintiocho. — El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Manuel Solano la instalación y funcionamiento de un taller y un motor eléctrico en la calle del Molino, número cinco, con destino a su industria de imprenta, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho. — El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Vicente Barrachina, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de San Cristóbal, número seis, con destino a su industria de construcciones mecánicas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho. — El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Miguel Lecha la instalación y funcionamiento de un taller y un motor eléctrico en la calle de Dato, número dos, con destino a su industria de cerrajería mecánica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho. — El Alcalde, M. Allué Salvador.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Rufino Soriano la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Gil de Jasa, número ocho, con destino a su industria de fábrica de gaseosas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo precep-

tuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho. — El Alcalde, M. Allué Salvador.

Núm. 2.725.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

### Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Escatrón a Gadesa, kilómetros 36 al 47, el contratista D. Justo Aguirre, a quien se adjudicó la contrata por resolución de esta Jefatura de 13 de noviembre de 1925, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 11 de junio de 1928. — El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

\*\*\*

Núm. 2.726.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Alcañiz a Caspe, kilómetros 17 al 28, el contratista D. Crescencio Soler, transferido a D. Vicente Sancho, a quien se adjudicó la contrata por resolución de esta Jefatura de 25 de noviembre de 1926, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 11 de junio de 1928. — El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

## SECCIÓN SEXTA

Codos. N.º 2.761.

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento, el día veinticinco del actual, a las ocho, las ocho y media y las nueve, respectivamente, se celebrarán en la Sala Consistorial las subastas de pesas y medidas, macelo y horno, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base en el año último.

De no haber postor, se celebrará otra a las mismas horas del día siguiente, y si tampoco da resultado, el Ayuntamiento adjudicará el servicio o servicios con arreglo a las disposiciones vigentes.

Codos, doce de junio de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Juan F. Crespo.

Ruesta.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928 para el régimen de los Empleados municipales, y a fin de que se digne ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tengo el honor de participar a V. E. que los empleados municipales de plantilla a que dicho Reglamento se refiere existentes en este municipio son los que se anotan al pie.

Ruesta, 5 de junio de 1928.—El Alcalde, Manuel Palomino.

Plantilla: Secretario, D. Martín Salinas Eraso.

Torralba de los Frailes. N.º 2.727.

Durante el plazo de tres meses y al objeto de que los propietarios interesados puedan examinarlas y formular ante la Junta pericial las reclamaciones, reparos u observaciones que crean convenientes, se hallan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de características y planos de los polígonos números 2 y 25, pertenecientes a este término municipal.

Torralba de los Frailes, 10 de junio de 1928. El Alcalde, Félix Campillo.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.764.

Brea de Aragón.

D. José Potenciano López, Juez municipal de esta villa de Brea;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil instado en este Juzgado por el Procurador D. Angel Chicote Arcos, en nombre de D. José Puértolas Ramón, contra D. Domingo Fernández, vecino que fué de Zaorejas (Guadalajara) y en la actualidad de ignorado paradero, sobre pago de pesetas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la villa de Brea, a cuatro de junio de mil novecientos veintiocho.— El señor Juez municipal D. José Potenciano López, visto este juicio verbal civil interpuesto por el Procurador D. Angel Chicote Arcos, a nombre de José Puértolas, vecino de Zaragoza, contra don Domingo Fernández, vecino de Zaorejas (Guadalajara), sobre reclamación de pesetas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Domingo Fernández, a que pague a D. José Puértolas la cantidad de novecientos noventa y nueve pesetas noventa y cinco céntimos, ratifico el embargo preventivo decretado y practico sobre bienes del demandado con expresa imposición de las costas a éste.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Potenciano.»

Y para que sirva de notificación a dicho demandado, firmo el presente en Brea, a cinco de junio de mil novecientos veintiocho.— José Potenciano.—P. S. M., el Secretario, Vicente García.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.754.

## Compañía del Ferrocarril de Cariñena a Zaragoza.

Por error material cometido en el anuncio publicado el día 12 del corriente, se reproduce hoy el mismo debidamente rectificado.

En cumplimiento de la Real orden de primero de abril de 1867, esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que el día 18 del corriente y hora de las diez, se procederá a la venta en pública subasta, en el despacho de Gran Velocidad de su estación de Zaragoza, de una lata cerrada, que se supone contiene café en grano, encontrada en la misma estación el 21 de marzo de 1927, según aviso publicado en el BOLETIN OFICIAL del 18 de febrero próximo pasado.

Dicha mercancía estará de manifiesto, desde las ocho a las doce y desde las catorce a las diez y siete, durante los días 15, 16 y 17 del actual, en el sitio designado para la subasta, a fin de que puedan examinarla las personas que lo deseen.

Zaragoza, 8 de junio de 1928.—El Ingeniero Director, P. Pella.

## Zaragoza Industrial, S. A.

El Consejo de Administración de esta entidad tiene el honor de convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día treinta del actual, a las once de la mañana, en su domicilio social, Vía Pignatelli, número once (barrio de Venecia).

Se ruega a los señores Accionistas tengan en cuenta, para los depósitos de Acciones, lo preceptuado en sus Estatutos.

Zaragoza, quince de junio de mil novecientos veintiocho.— El Secretario del Consejo de Administración, M. Bravo.